



RESOLUCION JEFATURAL N° -2025-BNP

Lima, 27 de enero de 2025

VISTOS:

Los Informes Técnicos N° 000026-2024-BNP-J-DGAB-UGT-CGR y N° 000061-2024-BNP-J-DGAB-UGT-CGR y el Informe N° 000584-2024-BNP-J-DGAB-UGT, de fechas 30 de setiembre, 26 y 27 de diciembre de 2024, de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas; los Informes N° 000230-2024-BNP-J-DGAB y N° 000039-2025-BNP-J-DGAB, de fechas 27 de diciembre de 2024 y 21 de enero de 2025, de la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; el Informe Legal N° 000024-2025-BNP-GG-OAJ y el Informe N° 000005-2025-BNP-GG-OAJ de fecha 10 y 22 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, señala que la Biblioteca Nacional del Perú es un organismo público ejecutor adscrito al Ministerio de Cultura y es el ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, a través del artículo 1 de la Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas, se crea el Sistema Nacional de Bibliotecas como instrumento de gestión pública para el establecimiento de estándares de calidad, eficacia y eficiencia durante la prestación de los servicios brindados a la ciudadanía por las bibliotecas a cargo del Estado;

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30034 señala que el Sistema Nacional de Bibliotecas se encuentra integrado por la Biblioteca Nacional del Perú, los centros coordinadores regionales, las bibliotecas públicas de los gobiernos regionales y de las municipalidades provinciales, distritales y de los centros poblados menores; y, las bibliotecas de los organismos públicos y de las instituciones educativas públicas;

Que, el artículo 7 del Reglamento de la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MC dispone que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional



de Bibliotecas, es una autoridad técnico-normativa que dicta normas y articula el funcionamiento de bibliotecas organizadas en todo el territorio nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley N° 30034 establece que la Biblioteca Nacional del Perú, como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas, tiene las siguientes funciones: *“a. Emitir normas técnicas bibliotecológicas aplicables a todos los sistemas y procesos de las bibliotecas integrantes del Sistema Nacional de Bibliotecas y b. Elaborar propuestas de políticas, planes, directivas y programas que aseguren la calidad de los servicios bibliotecológicos a nivel nacional (...);”*; y, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC dispone que la Entidad tiene la siguiente función: *“j) Impulsar la creación de los Centros Coordinadores Regionales de Bibliotecas, en todo el territorio nacional (...);”*;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30034 y el artículo 18 de su Reglamento disponen que los centros coordinadores regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas son aquellas bibliotecas que, en los ámbitos regional y local del país, han alcanzado un nivel de desarrollo que les permite funcionar como órganos de gestión y enlace técnico normativo entre el Sistema Nacional de Bibliotecas y los servicios bibliotecarios de la región; y, que han sido acreditadas como tales por la Biblioteca Nacional del Perú;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 069-2020-BNP, modificada por Resolución Jefatural N° 000010-2024-BNP y Resolución Jefatural N° 000186-2024-BNP, se aprobaron las “Disposiciones para la acreditación y funcionamiento de los Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas” (en adelante, las Disposiciones), las mismas que tienen por finalidad fortalecer el Sistema Nacional de Bibliotecas mediante la acreditación de las bibliotecas como Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas, estableciendo disposiciones para su funcionamiento y acciones de monitoreo;

Que, el numeral 7.1 de las Disposiciones indica que la Biblioteca Nacional del Perú como ente rector del Sistema Nacional de Bibliotecas acreditará a una biblioteca como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma bajo comentario, concordantes con la Ley N° 30034 y su Reglamento;

Que, el numeral 7.2.12 de las referidas Disposiciones señala que las bibliotecas de las entidades solicitantes que cuenten con los dos (2) informes favorables de las verificaciones documental y operativa se encontrarán calificadas para ser acreditadas como Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, la Única Disposición Transitoria de las Disposiciones bajo comentario establece que: *“Los CCR del SNB acreditados previo o durante la vigencia de la Directiva N° 005-2015-BNP “Directiva para la conformación de Centros Coordinadores Regionales del Sistema Nacional de Bibliotecas”, deben adecuarse a lo establecido en las presentes Disposiciones, cumpliendo con los plazos y requerimientos solicitados por la DGAB. (...) La verificación de los expedientes presentados para la adecuación y la verificación operativa, deben efectuarse a más*



tardar al 31 de diciembre del año 2024; caso contrario, se procede a dejar sin efecto la acreditación de los CCR que no cumplan con efectuar la adecuación (...)”;

Que, mediante la Resolución Directoral Nacional N° 078-2016-BNP de fecha 01 de julio de 2016, la Biblioteca Nacional del Perú resolvió acreditar como Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Región Ucayali a la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, constituyéndose como órgano administrativo y de enlace normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la Región Ucayali;

Que, a través de los Oficios N° 149-2023-MPCP-GM-GDSE y N° 072-2024-MPCP-GM-GDSE, de fechas 13 de octubre de 2023 y 10 de julio de 2024, la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo solicitó a la Biblioteca Nacional del Perú, la adecuación de la acreditación del Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas;

Que, los artículos 32 y 33 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC, señalan que la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria es el órgano encargado de promover, coordinar, implementar, supervisar y evaluar las acciones que permitan el desarrollo y fortalecimiento del Sistema Nacional de Bibliotecas; y, tiene entre sus funciones: *“b) Coordinar, implementar, supervisar y/o evaluar la normativa, procesos, políticas, planes, programas o proyectos, para el desarrollo del Sistema Nacional de Bibliotecas y f) Promover, proponer y evaluar el funcionamiento y la acreditación de los centros coordinadores del Sistema Nacional de Bibliotecas”*;

Que, a través de los Informes N° 000230-2024-BNP-J-DGAB y N° 000039-2025-BNP-J-DGAB, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria, contando con la opinión de la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas, señaló y sustentó que la Biblioteca Pública Municipal “José Ignacio Aguirrezabal” de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo cuenta con el informe favorable referido a la verificación documental, pero no con el informe favorable referido a la verificación operativa; por lo que, solicitó la emisión de la Resolución Jefatural que deje sin efecto la acreditación realizada mediante la Resolución Directoral Nacional N° 078-2016-BNP;

Que, los artículos 7 y 8 de la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú disponen que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú ejerce la titularidad de la entidad, es responsable de dirigir y representar a la Biblioteca Nacional del Perú; y, tiene entre sus funciones, expedir resoluciones dentro del ámbito de su competencia;

Que, con los Informe Legal N° 000024-2025-BNP-GG-OAJ y el Informe N° 000005-2025-BNP-GG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señaló que resulta jurídicamente viable que la Jefatura de la Biblioteca Nacional del Perú emita el acto resolutorio que deje sin efecto la acreditación del Centro Coordinador Regional del Sistema Nacional de Bibliotecas;



Con el visado de la Gerencia General, la Oficina de Asesoría Jurídica, la Dirección de Gestión y Articulación Bibliotecaria; y, la Unidad Funcional de Gestión Territorial del Sistema Nacional de Bibliotecas;

De conformidad con la Ley N° 30570, Ley General de la Biblioteca Nacional del Perú
Ley N° 30034, Ley del Sistema Nacional de Bibliotecas; el Reglamento de la Ley N° 30034, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2014-MC; la Sección Primera del Reglamento de Organización y Funciones de la Biblioteca Nacional del Perú, aprobada por Decreto Supremo N° 002-2024-MC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Nacional N° 078-2016-BNP de fecha 01 de julio de 2016, que resolvió acreditar “(...) como Centro Coordinador Regional Bibliotecario de la Región Ucayali a la Biblioteca Municipal de la Municipalidad Provincial de Coronel Portillo, constituyéndose como órgano administrativo y de enlace normativo del Sistema Nacional de Bibliotecas en el ámbito de la Región Ucayali.”

Artículo 2.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente Resolución en el portal web institucional (<https://www.gob.pe/bnp>).

Regístrese y comuníquese.

Firmado digitalmente por:
ANA PEÑA CARDOZA
Jefa Institucional
Biblioteca Nacional del Perú

